



MAURICIO FERNANDO ZARATE BARRAGAN

- ABOGADO-ESPECIALIZADO -

Calle 11 No. 4-39 - Avenida 5 No. 11-63 Tercer Piso Ofic. 340-341 Edificio Centro Internacional
LECS Centro, Cúcuta-N. de S. Tél: 313-3775704, email:mauricio1737@hotmail.com

San José de Cúcuta, 13 de julio de 2022.

Doctora.

MARIA ELENA ARIAS LEAL

Juez Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta.

E. S. D.

DEMANDANTE: OLEOFLORES S.A.S.

**DEMANDADO: LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PALMA AFRICANA
LOS NARANJOS DE EL ZULIA - ASOPNARANJOS.**

RADICADO: 124/2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

MAURICIO FERNANDO ZARATE BARRAGAN, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.274.763 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.171 de C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Atlántico; identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.389.643; quien actúa en su condición de primer 1. suplente del representante legal de la Sociedad Comercial **OLEOFLORES S.A.S.** identificada con el NIT No. 890.102.110-1; por medio del presente escrito y con el debido respeto, me dirijo a su despacho con el fin de presentar la liquidación de Crédito correspondiente al proceso de la referencia y sustentado de la siguiente manera:

Capital: \$ 850.000.000 M/CTE

Liquidación Intereses de plazo autorizada por la superintendencia bancaria de Colombia del 1.7% mensual **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 14.450.000 M/CTE.**

Del 06 de diciembre de 2017 al 05 de diciembre de 2018: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$ 173.400.000 M/CTE

Liquidación de intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria de Colombia del 2.5% mensual **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 21.250.000 M/CTE.**

Del 06 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2022 (43 meses): NOVECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 913.750.000 M/CTE

TOTAL:	Capital:	\$ 850.000.000 M/CTE
	Interese de plazo	\$ 173.400.000 M/CTE
	Interese de mora	\$ 913.750.000 M/CTE



MAURICIO FERNANDO ZARATE BARRAGAN

- ABOGADO-ESPECIALIZADO -

Calle 11 No. 4-39 - Avenida 5 No. 11-63 Tercer Piso Ofic. 340-341 Edificio Centro Internacional
LECS Centro, Cúcuta-N. de S. Tél: 313-3775704, email:mauricio1737@hotmail.com

GRAN TOTAL CAPITAL-INTERESES DE PLAZO Y MORA CON CORTE A 31 DE JUNIO DE 2022: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS \$ 1.937.150.000 M/CTE.

Agencias en derecho fijadas y aprobadas por el despacho judicial: \$ 63.062.667 M/CTE.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y el artículo 884 del C. de Cco.

Atentamente,

MAURICIO FERNANDO ZARATE BARRAGAN

C.C. No. 88.274.763 de Cúcuta.

T.P. No 167.171 del C.S. de la J.



Banco de la República | Colombia
Somos el banco central de Colombia

[INICIO / ES](#) / [TASA DE USURA](#)

Tasa de usura

La tasa de usura representa el valor máximo de los intereses remuneratorio o moratorio que puede cobrar un organismo a los agentes de la economía y se construye como 1.5 veces el interés bancario corriente por modalidad de crédito.

El interés remuneratorio es el retorno pactado por un crédito de capital durante un período determinado, y el moratorio es la indemnización correspondiente por concepto de retraso según el plazo acordado.

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar mediante resolución la tasa de interés bancario corriente para los tipos de crédito: 1) consumo y ordinario; 2) microcréditos, y 3) consumo de bajo monto con la información financiera y contable suministrada por los establecimientos de crédito, y su cálculo se realiza de manera mensual, trimestral y anual, respectivamente.

Por ejemplo, si la Superintendencia Financiera certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 19,16% efectivo anual, teniendo en cuenta la metodología normativa se puede calcular el interés máximo remuneratorio y la tasa de usura del siguiente modo:

19.16%	x 1.5	= 28.74%
Interés Bancario Corriente		Interés remuneratorio máximo/ Tasa de usura

Esto quiere decir que el monto máximo que puede cobrar un organismo por concepto remuneratorio o moratorio para un crédito de consumo y ordinario, debe ser inferior o igual al 28,74%, de lo contrario este incurrirá en usura.

ENLACES EXTERNOS

[Superfinanciera - Interés bancario corriente
\(https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa/interes-bancario-corriente-10829\)](https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa/interes-bancario-corriente-10829)

¿Este contenido fue útil?

☐ Sí ☐ No